

**Dejan sin efecto R.D. N° 0058-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA, que aprueba la "Información (requisitos técnicos) a ser presentados al SENASA para la evaluación de su competencia"**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0056-2018-MINAGRI-SENASA-DIAIA**

14 de setiembre de 2018

VISTO:

La Resolución Directoral N° 0058-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA de fecha 05 de junio de 2015, que aprueba la "Información (requisitos técnicos) a ser presentados al SENASA para la evaluación de su competencia"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14° de la Ley General de Sanidad Agraria, que aprueba el Decreto Legislativo N° 1059 modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 30190, dispone que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es competente para establecer, regular, conducir, supervisar y fiscalizar el registro de plaguicidas de uso agrícola así como la fabricación, formulación, importación, exportación, envasado, distribución, experimentación, comercialización, almacenamiento y otras actividades relacionadas al ciclo de vida de los plaguicidas de uso agrícola;

Que, conforme con lo señalado por el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el SENASA tiene entre otras funciones y atribuciones, las de conducir y mantener el sistema de registro y actividades post-registro de insumos agropecuarios;

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, aprobado por Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, es la normativa específica que regula los procedimientos administrativos y servicios exclusivos, entre otros, para el registros de plaguicidas de uso agrícola;

Que, la Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola), aprobada por Decisión 804, establece el procedimiento administrativo de registro del plaguicida químico de uso agrícola;

Que, el dictamen agronómico favorable es un requisito que se evalúa en el procedimiento administrativo de Registro de plaguicida químico de uso agrícola con ingrediente activo con o sin antecedente de registro en el país, cuya base legal es el Anexo 4 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI;

Que, por su parte, el dictamen agronómico favorable es un requisito se evalúa en el procedimiento administrativo de Registro de plaguicida biológico de uso agrícola (agentes de control biológico microbiano, extractos vegetales, preparados minerales y semioquímicos), cuya base legal es el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI;

Que, de igual manera, el dictamen agronómico favorable que un requisito que se evalúa en el procedimiento administrativo de Registro de reguladores de crecimiento de plantas y plaguicidas atípicos, cuya base legal es el Anexo 6 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI;

Que, la Resolución Directoral del Visto tuvo por objeto especificar la información y documentación establecidas en los Anexos 4, 5 y 6 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, simplificando alguna de ellas;

Que, el numeral 42.2 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que el TUPA también incluye la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por las entidades dentro del marco de su competencia, cuando el administrado no tiene posibilidad de obtenerlos

acudiendo a otro lugar o dependencia; asimismo, conforme el numeral 42.3, los requisitos y condiciones para la prestación de los servicios brindados en exclusividad por las entidades son fijados por decreto supremo refrendando por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la acotada norma en el numeral 43.5 del Artículo 43° dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, en ese sentido, corresponde tramitar la simplificación de la información y documentación para la emisión de dictamen agronómico favorable conforme la disposición antes señalada debiendo quedar sin efecto la Resolución Directoral N° 0058-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1059, modificada por la Ley N°30190, Ley General de Sanidad Agraria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS ; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola; el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, Reglamento de Organización y Funciones; y, con el visado de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto Resolución Directoral N° 0058-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA, de fecha 05 de junio de 2015, que aprueba la "Información (requisitos técnicos) a ser presentados al SENASA para la evaluación de su competencia", por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Subdirección de Insumos Agrícolas realice las acciones necesarias con la finalidad de simplificar los procedimientos administrativos y servicios exclusivos en materia de plaguicidas de uso agrícola.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del SENASA ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERARD DANIEL BLAIR ARZE  
Director General  
Dirección de Insumos Agropecuarios  
e Inocuidad Agroalimentaria

1692538-1

~~**Dejan sin efecto la R.D. N° 0058-2016-MINAGRI-SENASA-DIAIA, y la R.D. N° 0110-2016-MINAGRI-SENASA-DIAIA**~~

~~**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0057-2018-MINAGRI-SENASA-DIAIA**~~

~~17 de septiembre de 2018~~

~~VISTO:~~

~~El Oficio de la Secretaría General de la Comunidad Andina N°SG/E/D/1/1576/2018, por el que comunica al punto de enlace, Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Informe N° 42 del Grupo de Trabajo de Alto Nivel (GTAN) creado mediante Decisión 804, que aprueba la Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola), para la revisión y actualización del Manual Técnico Andino; y,~~

~~CONSIDERANDO:~~

~~Que, el Artículo 14° de la Ley General de Sanidad Agraria, que aprueba el Decreto Legislativo N° 1059~~